

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**13395** *ORDEN de 28 de mayo de 1987 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la SAT número 6.354, fomento ovino extremeño «Fovex», de Villanueva de la Serena (Badajoz).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la SAT número 6.354, fomento ovino extremeño «Fovex», de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Segundo.-La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos del ganado ovino.

Tercero.-El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará el aprobado en la calificación previa.

Cuarto.-La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma será el día 1 de agosto de 1986.

Quinto.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 15.000.000 de pesetas, 10.000.000 de pesetas y 5.000.000 de pesetas, con cargo al concepto presupuestario 51.04.777 del programa 822-A: «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria de los años 1987, 1988 y 1989, respectivamente».

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 237.

Madrid, 28 de mayo de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**13396** *ORDEN de 28 de mayo de 1987 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Cooperativa Agrícola «Santísimo Cristo de la Peña», Sociedad Cooperativa Limitada de Guadalupe (Valencia).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Cooperativa Agrícola «Santísimo Cristo de la Peña», Sociedad Cooperativa Limitada de Guadalupe (Valencia).

Segundo.-La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos hortofrutícolas.

Tercero.-El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará el término municipal de Guadalupe.

Cuarto.-La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma será el día 1 de septiembre de 1986.

Quinto.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 6.000.000 de pesetas, 4.000.000 de pesetas y 2.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 51.04.777 del programa 822-A: «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria» de los años 1987, 1988 y 1989, respectivamente».

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 202.

Madrid, 28 de mayo de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**13397** *RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 70, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 70, tipo bastidor con visera, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo: 1840 S2. Versión: (2RM, aleta alta).

Marca: «John Deere». Modelo: 1840 S4. Versión: (4RM, aleta alta).

Marca: «John Deere». Modelo: 2040 S2. Versión: (2RM, aleta alta).

Marca: «John Deere». Modelo: 2040 S4. Versión: (4RM, aleta alta).

Marca: «John Deere». Modelo: 2140 S2. Versión: (2RM, aleta alta).

Marca: «John Deere». Modelo: 2140 S4. Versión: (4RM, aleta alta).

Marca: «John Deere». Modelo: 2450 S DT. Versión: (4RM, aleta alta).

Marca: «John Deere». Modelo: 2650 S DT. Versión: (4RM, aleta alta).

Marca: «John Deere». Modelo: 2850 S. Versión: (2RM, aleta alta).

Marca: «John Deere». Modelo: 2850 S DT. Versión: (4RM, aleta alta).

Marca: «John Deere». Modelo: 2450 S. Versión: (2RM, aleta alta).

Marca: «John Deere». Modelo: 2650 S. Versión: (2RM, aleta alta).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8433.a(12).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden sancionada.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.